



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°124-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 04 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°355-2024-GMPP-GG/MPJB de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, con Proveído S/N de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre la **APROBACIÓN DE DESAGREGACIÓN DE TRANSFERENCIAS PARTIDAS AUTORIZADAS PARA LA MUNICIPALIDAD, CONFORME AL DECRETO SUPREMO N°020-2024-EF**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, mediante Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 46° numeral 46.1 señala que "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...) 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, del mismo modo del Decreto Legislativo precitado en su Artículo 31° numeral 31.4 señala que (...) Los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el literal b) del numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 31953, dispone que se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 75 000 000,00 (SETENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, para el financiamiento de los fines del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) correspondiente al tramo III del año 2023; estableciendo que la transferencia de los recursos autorizados se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos regionales y gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de inversiones que se encuentren en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en el marco de lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0023-2023- EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba la Directiva N° 0004-2023-EF/50.01 "Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento del indicador y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo", aplicable a los gobiernos regionales y los gobiernos locales, cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva N° 0004-2023-EF/50.01 establece que la asignación condicionada de recursos del REI del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo, por el cumplimiento del indicador establecido en el Anexo I, se aprueba mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; asimismo, el numeral 7.2 del citado artículo, dispone que la asignación condicionada de recursos a favor de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales que cumplan con el indicador del REI del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo, se realiza hasta el 29 de febrero de 2024;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015- 2024-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba los resultados finales de la verificación del cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°124-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 04 de marzo del 2024.

contenidos en el Anexo I "Resultados finales de la verificación de cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo de los Gobiernos Regionales" y el Anexo II "Resultados finales de la verificación de cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo de los Gobiernos Locales";

Que, mediante Decreto Supremo N°020-2024-EF se "Autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" para los Gobiernos Regionales y Locales que cumplieron con el indicador (REI) del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo;

Que, a lo señalado en el Artículo 2° del Decreto Supremo N°020-2024-EF numeral 2.1 establece que "El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, con Informe N°355-2024-GMPP-GGM/MPJB de fecha 04 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, informa y solicita al (e) Gerente General Municipal que, en virtud al Decreto Supremo N°020-2024-EF corresponde la incorporación al Presupuesto Institucional la Desagregación de Transferencia de Partidas, hasta por el monto de S/122,205.00 (Ciento Veintidós Mil Doscientos Cinco con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

EGRESOS	
Unidad Ejecutora	301793-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE - LOCUMBA
Fuente de Financiamiento	1 Recursos Ordinarios
Rubro	00 Recursos Ordinarios
Categoría Presupuestal	APNOP
Proyecto	Creación de los servicios para la práctica deportiva y recreativa en PROMUVI Señor de Locumba Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna, Registro CUI 2567696
Genérica de Gasto	2.6 Adquisición de activos no financieros
Monto	S/ 122,205.00 soles

Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal; Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Incorporación al Presupuesto Institucional la **DESAGREGACION DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS**, autorizadas por el Decreto Supremo N°020-2024-EF, hasta por el monto de S/ 122,205.00 (Ciento Veintidós Mil Doscientos Cinco con 00/100 Soles), en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	
Unidad Ejecutora	301793-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE - LOCUMBA
Fuente de Financiamiento	1 Recursos Ordinarios
Rubro	00 Recursos Ordinarios
Categoría Presupuestal	APNOP
Proyecto	Creación de los servicios para la práctica deportiva y recreativa en PROMUVI Señor de Locumba Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna, Registro CUI 2567696
Genérica de Gasto	2.6 Adquisición de activos no financieros
Monto	S/ 122,205.00 soles

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, y demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan, verificando el cumplimiento de la presente Resolución y de la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1° de la presente Resolución, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°124-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 04 de marzo del 2024.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4° del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central **NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMPP
SGRCyAC